

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1899 /09

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, el CONTRATO DE COMODATO con la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, "AFIP", para el funcionamiento de oficinas administrativas, técnicas y operativas de la AFIP, y que como Anexo I, se adjunta a la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Patricia Molina
Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Deheza, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Elma I. Scattolini, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción N°81, de la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o el "COMODANTE", por una Parte, y por la otra, la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante la "AFIP" o la "COMODATARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Administrador Federal de Ingresos Públicos, Dr. Ricardo D. Echegaray, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran y en un todo de acuerdo a la normativa contenida por los Artículos 2255 siguientes y concordantes del Código Civil.

PRIMERA: OBJETO La MUNICIPALIDAD, da en COMODATO a la AFIP, parte de un inmueble ubicado en calle General Paz N° 246 de la ciudad de General Deheza, Nomenclatura Catastral 1802080101, identificado como Manzana 51 parcela 32, con una superficie de 295,23 metros cuadrados, a efectos de que la COMODATARIA lo utilice exclusivamente para el al funcionamiento de oficinas administrativas, técnicas y operativas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo por este acto el COMODANTE deja constancia de las instalaciones actualmente construidas sobre el inmueble precedentemente individualizado conforme croquis adjunto que ambas partes suscriben y se integran al presente contrato

SEGUNDA: PLAZO El plazo de duración del presente contrato se fija en DIEZ (10) años contados a partir del día de la recepción del inmueble, el que será prorrogable automáticamente por igual período si ninguna de las partes notificara fehacientemente a la otra con una antelación de SEIS (6) meses su intención de no prorrogarlo.

TERCERA: CONSERVACION – RESTITUCION: La AFIP se obliga a restituir el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación, salvo los deterioros naturales por el uso normal y ordinario de la cosa, el transcurso

del tiempo y los derivados de su propia calidad, vicio o defecto vencido el plazo de prórroga consignado en la CLÁUSULA SEGUNDA.

En el acto de recepción del inmueble por la AFIP, se labrará un acta con descripción e inventario del estado actual del inmueble, la cual constituirá parte integrante de la documentación contractual. Sin perjuicio de ello, la AFIP dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para la notificación a la MUNICIPALIDAD de otros daños y/o deterioros que se adviertan y que se correspondan con el período anterior a la entrega del inmueble

CUARTA: INSPECCIONES: La COMODATARIA permitirá al COMODANTE el libre acceso al inmueble dado en préstamo a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones y/o las tareas de mantenimientos que deban efectuarse a costa de la COMODATARIA.

QUINTA PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a la COMODATARIA ceder y/o transferir total o parcialmente el presente contrato, así como también ceder en locación o comodato, ni arrendar, total o parcialmente el inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato y requerir la inmediata entrega del inmueble libre de efectos y/u ocupantes. Por su parte, la COMODANTE se abstendrá durante la vigencia del presente convenio a la utilización del inmueble que constituye su objeto.

SEXTA FINALIDAD: La COMODATARIA se compromete expresamente a darle al inmueble el destino exclusivo y necesario para el ejercicio de sus facultades de control y otras, prescriptas en el Código Aduanero con los efectos y alcances del mismo, y no podrá afectarle a otro fin, tal como ha sido referido en la CLÁUSULA PRIMERA.

SEPTIMA TASAS E IMPUESTOS: Los gastos por impuestos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse son a cargo exclusivo de la COMODANTE. La COMODATARIA se obliga desde la vigencia del presente contrato al pago de todos los servicios del inmueble dado en comodato, energía eléctrica, agua, gas y todo otro que sea utilizado durante la vigencia del contrato; debiendo entregar el inmueble al desocuparlo con todos los comprobantes de pago debidamente abonados. En caso de quedar pendiente el pago de alguna factura o boleta de servicio, las mismas deberán ser abonadas a su presentación, caso contrario devengarán un interés idéntico al

que las instituciones o empresas prestatarias de servicio cobran, pudiendo perseguirse su cobro mediante la acción judicial pertinente.

NOVENA SERVICIOS: Serán a cargo exclusivo de la COMODATARIA el pago de los servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia en todo el predio del inmueble que comprende el presente CONTRATO.

DECIMA RESPONSABILIDAD: El COMODANTE queda absolutamente liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicio que sufran la COMODATARIA o terceros en su personas o bienes como consecuencia de hechos derivados del inmueble otorgado en comodato, así fuesen por avería, cortocircuito, derrumbe filtración, gotera, humedad, humo, incendio, inundación, rotura, accidentes, daños de hurto, robo y cualquier accidente o siniestro ante toda causa. La COMODATARIA asume el "caso fortuito" y la "fuerza mayor", eximiendo al comodante por ellos.

DECIMA PRIMERA INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento y/o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por la COMODATARIA, faculta al COMODANTE a dar por rescindido en forma unilateral el presente CONTRATO, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y exigir la inmediata entrega del inmueble libre de efectos y/u ocupantes.

DECIMA SEGUNDA MEJORAS: El COMODANTE autoriza a la COMODATARIA a realizar las modificaciones o mejoras necesarias para el desarrollo de su actividad, siempre que no modifique la esencia de la cosa, asumiendo la COMODATARIA los costos que tales mejoras o modificaciones impliquen.

DECIMA TERCERA: El COMODANTE reconoce expresamente al COMODATARIO el derecho al recupero del porcentaje no amortizado de las mejoras introducidas en el predio. En oportunidad de la finalización del contrato, el monto de las mismas será determinado por una comisión bilateral integrada por representantes de ambas partes, habilitándose, de común acuerdo, una instancia de resolución de las controversias de carácter pecuniario que pudieran suscitarse ante la Justicia en la Capital Federal.

DECIMA TERCERA El presente CONTRATO se perfeccionara a partir de la correspondiente suscripción por las partes.

DÉCIMA CUARTA JURISDICCION – DOMICILIOS: Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Justicia Federal de Capital Federal,

renunciando a todo fuero que pudiera llegar a corresponderles y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente Contrato, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practicaren.-

EN PRUEBA SE FIRMAN CUATRO (4) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR
Y A UN SOLO EFECTO.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO: N° 95/09 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1899/09 a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la AFIP para el funcionamiento de oficinas administrativas, técnicas y operativas, con fecha 19 de Noviembre de 2009,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°1899/09 a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la AFIP para el funcionamiento de oficinas administrativas, técnicas y operativas, con fecha 19 de Noviembre de 2009.

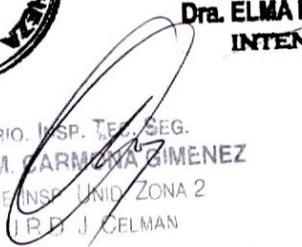
ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 20 de Noviembre de 2009.


Ing. JORGE A. BAFFY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano



Dra. ELMA I. SCATTOLINI
INTENDENTA


C.R.O. I.P.S.P. T.F.C. SEG.
JUAN M. CARMENA GIMENEZ
JEFFERNS UNID. ZONA 2
I.P.D. J. CELMAN